

c.u. 11 /2009

ASUNTO: Consulta Urbanística que plantea la Unidad Técnica de Licencias IV de la Subdirección General de la Edificación relativa a Directrices sobre Ocupación de Vía Pública por Obras en los Edificios.

Con fecha 23 de febrero de 2009 se eleva consulta urbanística a la Secretaría Permanente efectuada por la Unidad Técnica de Licencias IV del Departamento de Edificios y Colonias Protegidas relativa a la solicitud de informe comprensivo de las directrices que se han de seguir a la hora de determinar el Órgano competente para otorgar las autorizaciones de ocupación de vía pública por obras en los edificios.

A la consulta planteada le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Delegación de Competencias Específicas en los Órganos Superiores y Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, de fecha 18 de junio de 2007, en cuyo artículo 1, Apartado 5.10.8 especifica que:

“Corresponde a la *Dirección General de Movilidad del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad*:

- a) *Autorizar la ocupación temporal para la realización de diversas actuaciones en la vía pública en la que existan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calle y por sus actuaciones se prevea cortar la circulación.*
- b) *Autorizar las ocupaciones de la vía pública para rodajes cinematográficos, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos.*
- c) *Autorizar la ocupación para la instalación de grúas, equipos de bombeo de hormigón y otras instalaciones especiales en la vía pública”.*

- B) Modificación del Acuerdo anterior (BOCM 23.07.2007), punto 5.10.5 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“Corresponde a la Dirección General de Vías y Espacios Públicos del Área de **Gobierno de Obras y Espacios Públicos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, conceder autorizaciones para la ocupación de las vías públicas relativas a obras urgentes o de excepcional interés público, promovidas por otras Administraciones Públicas, siempre que dicha ocupación sea superior a dos meses”.

- C) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Estructura de los Distritos y Delegación de Competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos, de fecha 18 de junio de 2007, en cuyo artículo 4, relativo a Delegaciones de Competencias en los **Concejales Presidentes de Juntas de Distrito**, les atribuye:

V.- En materia de urbanismo:

a.10.-“Colocación de andamios, maquinas, grúas, apeos y medios similares, siempre que estos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo en los Concejales Presidentes”.

a.12.-“Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo”.

VII.- En materia de movilidad y transportes:

g.-“Autorizar cortes esporádicos de tráfico en calles secundarias de su Distrito, previo informe del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad”.

- D) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Estructura y Delegación de Competencias en el Titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y en los Titulares de los Órganos Directivos, de 18 de junio de 2007, en cuyo artículo 11.1.a) atribuye a la **Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**:

“... tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de Distrito”.

E) Normativa aplicable:

- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. de 7 de enero de 2005):

- Capítulo III, Sección 1ª.-Licencias por Actuaciones Comunicadas:

- Artículo 49.12: Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación.
- Artículo 49.13: Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita el paso libre de 1,20 metros.
- Capítulo III, Sección 3ª.- Procedimiento Ordinario:
 - Artículo 55.2.p: Cualquier obra de las que procedería tramitar como actuación comunicada cuando precise la colocación de andamios, maquinaria, grúas o apeos que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso 120 cm.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 9 de octubre de 2001, cuya última modificación es de 22 de diciembre de 2008 (B.O.C.M. de 29 de diciembre de 2008).
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 24 de abril de 2007).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, sobre Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (B.O.E. 11 de mayo de 2007).
- Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos, de 27 de mayo de 1992 (B.O.C.M. 30 de octubre de 1992).

CONSIDERACIONES

De la lectura de los vigentes Acuerdos de Delegación de Competencias queda claro que la voluntad al efectuar el reparto de competencias relativas a las autorizaciones de ocupación en vía pública ha sido distinguir tres supuestos en los que se precisa limitar el uso de los ciudadanos de suelos públicos demaniales destinados a viario o zona verde, adjudicando la competencia para emitir las autorizaciones de ocupación de estos suelos al órgano que a su vez ha de informar favorablemente la actividad de la que hace causa la autorización en cuestión.

Estos 3 supuestos cabe resumirlos en la siguiente casuística:

- Corresponde a la **Dirección General de Movilidad** del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad autorizar todas aquellas ocupaciones temporales de vía pública que afectan al tráfico y circulación de vehículos y que responden a solicitudes efectuadas con el fin realizar actuaciones sociales y escenográficas por una parte, y de instalaciones especiales al servicio de la construcción, siendo en cualquier caso la característica específica para que intervenga este órgano que la ocupación afecte al tráfico y circulación de vehículos.
- Corresponde a la **Dirección General de Vías y Espacios Públicos** del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, autorizar la ocupación de las vías públicas relativas a obras urgentes o de excepcional interés público, promovidas por otras Administraciones Públicas, siempre que dicha ocupación sea superior a dos meses, siendo en cualquier caso la característica específica para que intervenga este órgano el que la ocupación de vía pública que se autoriza sea solicitada por Compañías Suministradoras o por otras Administraciones Públicas, que han de garantizar ante la Administración municipal que la urbanización de la zona afectada, una vez finalizada la ocupación quede en las mismas condiciones que si la obra la hubiera realizado la administración municipal.
- Corresponde al **Distrito o al Área de Gobierno de Urbanismo**, en función de cual sea el órgano competente para la concesión de licencia, autorizar la ocupación de vía pública para la colocación de andamios, maquinas, grúas, apeos y medios similares, así como el vallado de obras, siempre que dicha ocupación sea necesaria para la ejecución de obras de edificación (artículo 1.4.7 de las NNUU del Plan General), y para las cuales se haya de obtener la correspondiente licencia.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo hasta aquí expuesto, se considera que en la resolución de la casuística expuesta se ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- Todas aquellas autorizaciones de ocupación temporal de vía pública que hagan causa de obras de edificación que hayan sido objeto de licencia habrán de ser tramitadas por el órgano competente para la concesión de la licencia urbanística, y las mismas habrán de ser comunicadas a la Dirección General de Movilidad para que preste su conformidad o proponga otras soluciones diferentes, siempre que como resultado de la ocupación prevista se afecte a la calzada y por tanto a la circulación de vehículos.

2.- La autorización para la ocupación temporal de vía pública por necesidades de obras de edificación objeto de licencia ha de tramitarse conjuntamente con el expediente de

solicitud de licencia, a cuyo efecto se consideran los siguientes supuestos para que esto pueda ocurrir con carácter general:

2.1.- Que en la solicitud de licencia ya aparezca la previsión de ocupar una zona pública, en cuyo caso la ocupación solicitada se tramitará conjuntamente con la licencia, comunicándose a la Dirección General de Movilidad únicamente en el supuesto en que se prevea ocupar zonas de calzada.

2.2.- Que en la solicitud de licencia no se haya previsto la ocupación temporal de vía pública, en cuyo caso, en el escrito de aporte de documentación o requerimiento de subsanación de deficiencias podría resultar conveniente incluir un texto del siguiente tenor literal: *"En el caso de que como resultado de las obras de edificación para las que se solicita licencia urbanística sea preciso ocupar la vía pública, se habrá de aportar documentación comprensiva sobre plano parcelario con una escala no inferior a 1/500 al objeto de que en la referida licencia se subsuma la autorización correspondiente"*.

2.3.- Que en la solicitud de licencia no se haya previsto la ocupación de vía pública, y en la contestación al requerimiento el interesado especifique que al tratarse de un proyecto básico no se conoce todavía la posible ocupación de vía pública, la cual sólo se conocerá al redactar el proyecto de ejecución y la programación de las obras.

En este caso, en el documento de licencia se habrá de incluir una prescripción particular del siguiente tenor literal: *"En el caso de que sea precisa la ocupación de vía pública, deberá presentar con quince días de antelación al inicio de las obras la documentación comprensiva sobre plano parcelario con una escala no inferior a 1/500 de la superficie que se prevea ocupar con material de obra, así como las medidas de seguridad o desvíos que pudieran considerarse precisos, de acuerdo con el proyecto de ejecución"*.

En este supuesto se entiende que la Administración cuenta con quince días para informar favorablemente la localización propuesta, o en su caso proponer una alternativa, no quedando el promotor habilitado en ningún caso a ocupar la vía pública hasta la obtención de la correspondiente autorización demanial.

2.4.- En los casos en los que la configuración del espacio público colindante con la alineación oficial de la parcela en la que se ejecutan las obras que motivan la necesidad de ocupación, haga imposible dicha ocupación, será preciso informe del distrito correspondiente sobre las afecciones que puedan existir en el ámbito alternativo propuesto, a efectos de que el órgano competente para la concesión de la licencia de obras tramite la preceptiva autorización demanial.

3.- Para el caso de que la zona que se prevea ocupar corresponda a espacios libres y zonas verdes, se procederá conforme a lo descrito anteriormente, con la especificidad

de que el informe se remitirá a Medio Ambiente en lugar de a la Dirección General de Movilidad.

En cualquier caso los servicios municipales competentes para la concesión de licencia o los adscritos a la Dirección General de Movilidad podrán proponer localizaciones alternativas que sustituyan a las inicialmente solicitadas, entendiéndose en el caso de remisión a la Dirección General de Movilidad que si en diez días no emite informe sobre localizaciones alternativas, se podrán proseguir las actuaciones conforme al artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose que la propuesta queda informada favorablemente en cuanto a ubicación, independientemente del resto de medidas de seguridad, señalización etc., que habrán de cumplir la correspondiente reglamentación sectorial.

Madrid, 6 de abril de 2009